



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión de Concejo extraordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 015-2023-SGRTR-GRAT-MPH, Informe N°119-2023-MPH/GRAT, Memorandum N°013-2023-MPH/GPPR/SGP, Informe Legal N° 711-2023-MPH-OGAJ, el Proveído N°3417-2023-GM, sobre solicitud de aprobación de Ordenanza Municipal que establece la campaña del impuesto Predial Ejercicio 2024 y Prorroga el Monto fijado por la emisión mecanizada de tributos 2023 para el ejercicio 2024, en la Jurisdicción del distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatorias, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio"; en este orden el inciso a) del artículo 14° del marco normativo antes señalado, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: "Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga". Y por el inciso c) del artículo en referencia también se establece: "Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin", añadiendo que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, es necesario y oportuno establecer la Campaña predial para el ejercicio 2024 y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPH-CM, respecto a los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y liquidación de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2024, que refleja el costo del servicio de acuerdo a lo evaluado por la Administración Tributaria.

Que, en este orden para nuestros contribuyentes pensionistas o Adulto mayor no pensionista amerita dictar disposiciones para la acreditación de su condición y mantenerse incurso en la deducción del impuesto predial establecida por el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal.



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPH-CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, con el voto y con aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL EJERCICIO 2024 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2023 PARA EL EJERCICIO 2024, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUARAL.

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2024, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2024.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual se utilizara la base de datos registradas en el Sistema Gestor Integrado Tributario TITANIA-MPH, disponiendo su distribución en el domicilio fiscal declarado; emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTA O ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA 2023. Los pensionistas o adulto mayor no pensionista que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar ante la administración tributaria la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL. - Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2024, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de enero el 2024.

Artículo 5.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL-ALTERNATIVAS DE PAGO. - Establecer que el plazo para presentar la declaración jurada del impuesto predial vence el último día hábil del mes de febrero del 2024; Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2024, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) **Al contado**, el impuesto anual se pagará hasta el 29 de febrero del 2024 (último día hábil).
- b) **En forma fraccionada**, hasta cuatro cuotas trimestrales.

PRIMERA CUOTA (SIN REAJUSTE IPM)	29 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	31 DE MAYO
TERCERA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	30 DE NOVIEMBRE

Artículo 6° - DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS. - Aprobar para el ejercicio gravable 2024 la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPH-CM al ratificar la Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPH-CM que establece la estructura de costos y el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2024, por el importe de S/ 4.50 (Cuatro Soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/ 1.20 por anexo y/o adicional, incluida la determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio gravable 2024, en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.





"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPH-CM

Segunda. - La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

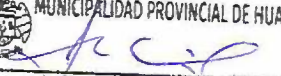
Tercera. - La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargados de la ejecución de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Asimismo, la correspondiente publicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

